

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

12060 DECRETO número 123/1995, de 26 de julio, por el que se completan los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

El Decreto 91/1995, de 12 de julio, ha establecido de forma parcial los Centros Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Procede ahora completar los Órganos Directivos de la Consejería, a fin de ir facilitando el desarrollo de las tareas propias de ésta y sin perjuicio de la posterior regulación definitiva de su estructura orgánica.

En consecuencia, a iniciativa del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de julio de 1995.

DISPONGO:

Artículo primero

Por el presente Decreto se completa la estructura de Centros Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Artículo segundo

Se crea la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente que, bajo la inmediata dirección del Consejero, dirige y coordina las acciones sectoriales en estas materias.

Artículo tercero

Se crean las siguientes Direcciones Generales:

* Dirección General del Agua, que desarrolla las funciones que tenía atribuidas esta Dirección General en la extinta Consejería de Medio Ambiente.

* Dirección General del Medio Natural, que desarrolla las funciones que antes tenía esta Dirección General en la extinta Consejería de Medio Ambiente.

* Dirección General de Protección Civil y Ambiental, que desarrolla las funciones que venía desempeñando la Dirección General de Protección Ambiental de la extinta Consejería de Medio Ambiente.

Disposiciones transitorias

Primera

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, los órganos y unidades administrativos integrados en la misma continuarán

desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

Segunda

Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios, se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de la Relación de Puestos de Trabajo.

Disposiciones finales

Primera

Queda facultado el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda

Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Tercera

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 26 de julio de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

12061 DECRETO número 124/1995, de 26 de julio, de ampliación de los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

El Decreto número 88/1990, de 12 de julio, establecía los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, asignándole el desempeño de las competencias que le corresponden a la Consejería de Presidencia, bajo la superior dirección de su titular.

Dentro de los Órganos directivos figura el Gabinete del Presidente, una de cuyas tareas más relevantes consiste en prestar asistencia a la Presidencia en materia de difusión y comunicación de las actividades de la Presidencia, así como ejercer la coordinación de todas las actividades informativas de los distintos Departamentos de la Administración Regional.

Por ello, resulta conveniente singularizar, dentro del Gabinete del Presidente, el conjunto de esas actividades mediante la creación de un órgano que las aglutine.